

Referencia:	2025/00057003M
Procedimiento:	Solicitudes Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS LINEA DE SUBVENCIÓN: Campaña de Control de la venta de alcohol y sustancias tóxicas a menores y Campaña Educativa de prevención en consumo de drogas y riesgos de adicciones “Con Jóvenes y para Jóvenes”, dentro de los Presupuestos Participativos 2025.
Interesado:	ASOC SOCIAL DE BENALMADENA PROYECTO VIDA PARA LA PREVENCIÓN
Representante:	LUIS DOBLAS PEINADO
Bienestar Social	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para incluir las de Presupuestos Participativos, aprobada en el Pleno Ordinario celebrado el 25 de septiembre de 2.025 (punto 5º).

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Asuntos Sociales con fecha 27/06/2025 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.025, tras su modificación para incluir las de Presupuestos Participativos, aprobada en el Pleno Ordinario celebrado el 25 de septiembre de 2.025 (punto 5º), prevé la concesión de una subvención para la ejecución de los proyectos aprobados en los siguientes términos:

OBJETO	Campaña de Control de la venta de alcohol y sustancias tóxicas a menores y Campaña Educativa de prevención en consumo de drogas y riesgos de adicciones “Con Jóvenes y para Jóvenes”, dentro de los Presupuestos Participativos 2025.
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN SOCIAL PROYECTO VIDA PROYECTO VIDA
C.I.F.	G44941755
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	4.000 € (cuatro mil EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	4.000 € (cuatro mil EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3341/489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención, según el proyecto adjunto en su solicitud, son:

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Los destinatarios de esta intervención, ya sea directa o indirectamente, son los menores y jóvenes del municipio.
OBJETIVOS	El objetivo general es prevenir y reducir el

ESTRATÉGICOS	consumo de alcohol y otras sustancias por parte de menores de Benalmádena, fortaleciendo los factores de protección a través de la educación en centros escolares, la implicación familiar y comunitaria, y la sensibilización sobre la prohibición de venta a menores.
PLAN DE ACCIÓN	<p>El Plan de acción consiste en la realización de tres actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implantación de una Campaña Preventiva dirigida a controlar la venta de alcohol y otras drogas a menores de edad en el municipio. - Desarrollo de una Campaña Preventiva en los Centros Educativos del municipio dirigida a informar al alumnado sobre los riesgos asociados al consumo y/o abuso de alcohol y otras drogas. - Proporcionar al alumnado de los Centros Educativos del municipio de la formación adecuada dirigida a capacitarlos para ejercer funciones de “mediación en prevención de adicciones”. <p>Dicho Plan de Acción irá en consonancia con las propuestas de intervención que se recogen dentro de la Línea de subvenciones de los programas de prevención comunitaria de las adicciones que parten de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> N^o de participantes en cada una de las actuaciones propuestas <input type="checkbox"/> Grado de satisfacción de los participantes <input type="checkbox"/> N^a de reuniones de coordinación mantenidas con los agentes implicados
OBJETO SOCIAL	<p>Objetivo general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevenir y reducir el consumo de alcohol y otras sustancias en menores de Benalmádena, fortaleciendo los factores de protección a través de la educación en centros escolares, la implicación familiar y comunitaria, y la sensibilización sobre la prohibición de venta a menores. <p>Objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sensibilizar al alumnado de ESO y Bachillerato sobre los riesgos físicos, psicológicos y sociales asociados al consumo de alcohol y drogas. 2. Dotar a los jóvenes de herramientas prácticas para afrontar la presión social y promover estilos de vida saludables. 3. Involucrar a familias y profesorado como agentes activos en la prevención, proporcionando pautas educativas y recursos de apoyo. 4. Informar y sensibilizar a la comunidad

	<p>(especialmente al sector hostelero y comercial) sobre la prohibición de venta de alcohol a menores y las consecuencias legales y sociales de su incumplimiento.</p> <p>5. Fomentar la participación juvenil en dinámicas de reflexión y alternativas de ocio saludable, como parte de su desarrollo personal y comunitario.</p> <p>6. Evaluar el impacto del proyecto en términos de conocimientos adquiridos, actitudes preventivas y grado de implicación de los diferentes agentes sociales.</p>
PROYECTO	<p>El proyecto se desarrollará bajo un enfoque participativo, preventivo e integral, que combina la intervención en el ámbito educativo con la sensibilización comunitaria. La metodología se articula en torno a los siguientes principios:</p> <p>1. Enfoque participativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se priorizarán dinámicas grupales que fomenten la implicación activa del alumnado, evitando la mera transmisión de información. • Se utilizarán técnicas como debates, role-playing, estudios de casos y análisis de situaciones reales, favoreciendo la reflexión crítica. <p>2. Adaptación a la población destinataria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los talleres estarán diseñados específicamente para adolescentes de 12 a 18 años, con un lenguaje cercano y materiales adaptados a su edad. • En el caso de familias y profesorado, las sesiones se enfocarán en herramientas educativas, pautas de comunicación y estrategias de detección precoz. <p>3. Uso de recursos audiovisuales y digitales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentaciones dinámicas, vídeos cortos y materiales visuales diseñados para captar la atención y reforzar el mensaje preventivo. • Difusión digital de la campaña a través de redes sociales y medios locales, garantizando mayor alcance. <p>4. Implicación comunitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se impulsará la colaboración con asociaciones locales, AMPAs y centros educativos. • La campaña de sensibilización se dirigirá también a comercios y hostelería, con cartelería informativa y recordatorios de la normativa vigente sobre la venta de alcohol a menores. <p>5. Aprendizaje experiencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La intervención buscará que los jóvenes vivencien las consecuencias del consumo y

	<p>experimenten alternativas de ocio saludable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se fomentará la identificación de factores de riesgo y protección en su vida cotidiana. <p>6. Evaluación continua:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada taller incluirá un breve cuestionario inicial y final para valorar conocimientos adquiridos. • Se realizarán encuestas de satisfacción a alumnado, familias y profesorado, así como un informe final que recogerá resultados cuantitativos y cualitativos.
PROGRAMA	<p>1. Diseño y preparación de materiales educativos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de presentaciones, trípticos, cartelería y vídeos breves adaptados a adolescentes. • Creación de materiales específicos para familias y profesorado, con pautas educativas y recursos de apoyo. <p>2. Talleres en centros educativos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de talleres preventivos en todos aquellos centros educativos de Benalmádena que deseen participar, en coordinación con los equipos directivos y orientadores. • Contenidos: riesgos del consumo, presión del grupo, habilidades de afrontamiento y alternativas de ocio saludable. • Dinámicas participativas (role-playing, debates, análisis de casos). <p>3. Sesiones con familias y profesorado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuentros formativos dirigidos a familias y docentes, centrados en: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Comunicación efectiva con adolescentes. <input type="checkbox"/> Estrategias de detección precoz. <input type="checkbox"/> Refuerzo del rol educativo en la prevención. <p>4. Campaña de sensibilización comunitaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Difusión de mensajes preventivos a través de redes sociales municipales y medios locales. • Cartelería y folletos informativos en comercios y establecimientos hosteleros, recordando la prohibición de venta de alcohol a menores y las consecuencias legales. <p>5. Evaluación y seguimiento del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionarios pre y post en talleres. • Encuestas de satisfacción a alumnado, familias y profesorado. • Informe final con resultados cuantitativos (nº participantes, nº centros alcanzados, alcance de la campaña) y cualitativos (impacto percibido, cambios en la percepción del riesgo).

PLAZO	30/06/2026
--------------	------------

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de la subvención y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a la misma:

DOCUMENTACIÓN	
Solicitud debidamente cumplimentada.	X
Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autónoma (No obligatorio)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	X
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	X

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en los artículos 5 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones para ser considerados beneficiarios. En especial, respecto a la entidad:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Y se halla en las situaciones fijadas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en

las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Para el caso de tener presentadas justificaciones de anteriores subvenciones recibidas que estén pendientes de emisión de informe de conformidad, al no ser requisito para ser beneficiario de subvenciones en normativa alguna, no impedirá la concesión de la presente subvención, sin perjuicio de apertura de procedimiento de reintegro que derive en resolución con obligación de reintegro, que impedirá ser beneficiario de subvenciones a partir de ese momento.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención, como dispone el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, consistirá en presentar cuenta justificativa simplificada que contendrá una memoria de actuación, una relación clasificada de los gastos de la actividad con documentos acreditativos de los gastos, detalle de otros ingresos o subvenciones, y carta de pago del reintegro si ha habido remanentes no aplicados, todo ello en los términos detallados en el citado artículo 24. La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que

se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del proyecto si se ha fijado un plazo de ejecución para ello, o desde la finalización del año en curso si no se ha fijado plazo.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables, como dispone el artículo 22 de la Ordenanza, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, o dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y 27 de la Ordenanza, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en ambas normas.

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será la Concejal- Delegada de Bienestar Social y Familias, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007998 de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La entidad ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta con número indicado más adelante, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En concordancia con ello, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de Benalmádena permite que se puedan efectuar pagos anticipados en los mismos términos a los establecidos en la Ley.

En este caso, la Asociación beneficiaria es una entidad que desarrolla un proyecto de interés general para los ciudadanos del municipio, enmarcado en sus actividades habituales que desarrolla a lo largo de todo el año de forma continua. Es conveniente y está justificado que el pago de la subvención se realice de manera anticipada con carácter previo a la justificación de la subvención por no disponer la entidad beneficiaria de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y por el carácter social y humanitario de las mismas, que las convierte en actuaciones de interés general que necesitan ser ejecutadas de forma continua y sin estar condicionada a la resolución del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello afecte a la procedencia y justificación del pago anticipado del importe de la subvención, se aceptará que eventualmente, previa justificación suficiente y por razones de operatividad del programa subvencionado, las actividades del mismo se hayan podido iniciar con anterioridad al efectivo pago de la subvención.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se **INFORMA INEQUÍVOCAMENTE FAVORABLE** este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/2013 y con fecha 21/11/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	Campaña de Control de la venta de alcohol y sustancias tóxicas a menores y Campaña Educativa de prevención en consumo de drogas y riesgos de adicciones “Con Jóvenes y para Jóvenes”, dentro de los Presupuestos Participativos 2025.
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	NORMATIVA GENERAL DE SUBVENCIONES Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE BENALMÁDENA
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN SOCIAL PROYECTO VIDA PROYECTO VIDA
C.I.F.	G44941755
MODALIDAD DE AYUDA	CONCESIÓN DIRECTA
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	4.000 € (cuatro mil EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCÓN	4.000 € (cuatro mil EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3341/489
CUENTA CORRIENTE	ES** 0049 6611 5125 1786 ****
PROYECTO	Campaña de Control de la venta de alcohol y sustancias tóxicas a menores y Campaña Educativa de prevención en consumo de drogas y riesgos de adicciones “Con Jóvenes y para Jóvenes”, dentro de los Presupuestos Participativos 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/06/2026
FORMA DE PAGO	ANTICIPADA
FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	CONFORME AL ARTÍCULO 25 DE LA ORDENANZA, DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	Sí

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.